Página 1 de 14	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No.GS-2026- GUSEF-CENOP

San Luis –Tolima 22 de septiembre 2026

Señor Coronel
GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policial de Colombia CENOP
Vereda la Laguna
San Luis - Tolima

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 105-7-10018-26 del 20/05/2026

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**23/08/2026**	**Hasta**	**22/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial GS-2026-010221-CENOP del 14 de agosto del 2026, el señor coronel, GOSSER FREDDY RANGEL TORRES, obrando en calidad de director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP), nombró supervisor del contrato N. 105-7-10018-26 del 20/05/2026, al señor Intendente Jefe ALEX REINALDO SABOGAL GARNICA.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: Tres (3)**
    - Informe de supervisión del mes de junio comprendido entre el 22-05-2026 al 23-06-2026, presentado mediante comunicación oficial N°GS-2026-007701-CENOP del 23-06-2026.
    - Informe de supervisión del mes de julio comprendido entre el 24-06-2026 al 23-07-2026, presentado mediante comunicación oficial N°GS-2026-008990-CENOP del 23-06-2026.

- Informe de supervisión del mes de agosto comprendido entre el 24-07-2026 al 22-08-2026, presentado mediante comunicación oficial N°GS-2026-010242-CENOP del 22-08-2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	105-7-10018-26 del 20/05/2026
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, NEVERAS, ENTRE OTROS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ CENOP
Contratista	CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A.S.
Representante legal	CARMEN VELÁSQUEZ POLANIA
Valor inicial del contrato u orden de compra	El valor estimado de la presente contratación es de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N.A
Valor total del contrato u orden de compra	El valor estimado de la presente contratación es de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será hasta el 30 de octubre del 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo que primero suceda, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	20/05/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N.A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N,A
Adiciones	N.A
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas:

- Para el día 01/09/2026 se recibe del correo electrónico climant.ingenieria@gmail.com por parte de la señora Carmen Velásquez Polania, Representante legal suplente de la empresa CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A.S, en el cual envía documentación adjunta sobre pago de

seguridad social y aportes parafiscales, Factura electrónica del periodo correspondiente para pago, certificación donde manifiesta que realiza todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– a la fecha, así mismo certificado de junta de contadores, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contador, Certificación Bancaria, Cámara de comercio y RUT, los cuales fueron anexados para la solicitud de pago y recibido a satisfacción.

- De igual forma se realizó el trámite correspondiente para el cupo Pac y pago de la factura electrónica N° FE 1897 del 01/09/2026, mediante comunicación oficial GS-2026-010822-CENOP de fecha 08-09-2026 y se está a la espera de que se realice el pago correspondiente al contratista por un valor de $47.2700.000,00

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.	X		
2	El contratista se obliga a mantener una señalización en las áreas de trabajo para evitar accidentes y deberá efectuar la limpieza de las áreas durante y al final de los trabajos, debiendo retirar fuera del sitio de ubicación del aire acondicionado todo el producto de la limpieza y repuestos cambiados dando y entregando un informe al supervisor.	X		
3	Durante la vigencia del contrato el contratista brindará soporte técnico vía telefónica, correo electrónico y en sitio en horario siete días por veinticuatro horas (7 X 24), para solucionar las fallas incluyendo los repuestos necesarios, además deberá garantizar el stock de repuestos para los equipos que requieran su reparación inmediata.	X		
4	El contratista certifica que el desplazamiento del personal técnico al sitio, los gastos que se generen por la movilización o transporte de los diferentes elementos o repuestos, hospedaje, viáticos, seguros, reconexión, estarán a cargo del contratista, sin generar costo adicional para la Institución policial.	X		
5	El contratista atenderá los requerimientos que le solicite la Policía Nacional a través del supervisor del contrato.	X		
6	Cuando conjuntamente con el supervisor del contrato, se decida técnicamente no realizar el mantenimiento correctivo ni preventivo de los equipos, por considerarse que no es viable su mantenimiento y/o la unidad donde pertenece ya efectuó el mantenimiento, el equipo será retirado de la relación del inventario y reemplazado por otro de la Policía			

	Nacional, el cual ingresará al contrato de mantenimiento previo concepto del supervisor del contrato. En caso de que el equipo no pueda ser reparado y/o que sus repuestos superen el cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo, o la adquisición de repuestos no sea posible en el mercado, el contratista deberá realizar un diagnóstico puntual de las condiciones del equipo, justificando los motivos por los cuales no puede ser reparado, el cual estará soportado mediante un informe al supervisor del contrato y de esta manera emitir el concepto de baja a la unidad correspondiente.	X		
7	El contratista deberá **certificar por escrito** que garantiza que una vez se entreguen los equipos, se ofrece una garantía en los mantenimientos preventivos de seis (06) meses, y seis (06) meses por mantenimiento correctivo.	X		
8	Durante el periodo de garantía, el contratista deberá suministrar e instalar todos los repuestos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para la Policía Nacional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los elementos del objeto del presente contrato.	X		
9	El contratista certificará por escrito que todos los materiales utilizados y suministrados cumplan con la certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), para componentes eléctricos. Para el caso de componentes mecánicos, deberán estar certificados y avalados por el distribuidor o fabricante del producto que se requiera.	X		
10	El contratista mediante certificación firmada por el representante legal de la empresa, deberá certificar que cuenta con los medios logísticos y talento humano necesario para la prestación del servicio para el mantenimiento de aires acondicionados, ventiladores y neveras.	X		
11	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil; por lo anterior el contratista y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de éstos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 expedida por el Congreso de la República "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".	X		
12	El contratista no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas. "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo	X		

	establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.			
13	El contratista deberá contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación.	X		
14	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.	X		
15	El contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas dirigida al personal de trabajadores que realicen la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de mitigar cualquier accidente.	X		
16	El contratista deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria y nunca de manera aislada, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. El contratista debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.	X		
17	El contratista deberá garantizar que el personal que realice los trabajos como el Ingeniero y los técnicos o tecnólogo, estén certificado para trabajo seguro en alturas.	X		
18	El contratista deberá demarcar el área de trabajo en el momento de realizar los mantenimientos a los equipos a intervenir, liberando obstáculos en los sitos de trabajo, colocando señales que brinde seguridad al personal que labora en cada unidad.	X		
19	El contratista deberá certificar por escrito que el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista y/o prestación de servicio, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. Así mismo que cumple con sus obligaciones y garantiza los derechos de los trabajadores, de acuerdo a lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables vigentes.	X		Mediante correo electrónico envía certificación donde consta que realiza todos los pagos parafiscales a sus empleados de acuerdo a la ley.
20	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y prevenir incumplimientos en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones de experiencia ejecutados con empresas públicas o privadas, los cuales deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso. La sumatoria del valor de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.	X		

	• No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.			
21	**DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS** El mantenimiento preventivo de los aires acondicionados consiste en realizar una inspección, limpieza, ajuste y verificación operativa de todos los componentes del sistema con el objetivo de garantizar un funcionamiento eficiente, prolongar la vida útil del equipo y evitar fallas inesperadas. Durante esta actividad se ejecutan las siguientes tareas: **1. Aislamiento y seguridad** Desconectar la unidad de la alimentación eléctrica. - Aplicar procedimientos de bloqueo y señalización (LOTO). - Verificar condiciones seguras para realizar el mantenimiento. **2. Inspección general del sistema** Revisión del estado físico de la unidad interior y exterior. - Verificación de soportes, bandejas, tornillería y cubiertas. - Inspección del cableado, terminales y conexiones eléctricas para detectar desgaste, corrosión o recalentamiento. **3. Limpieza de filtros** Retiro de filtros de aire de la unidad interior. - Lavado con agua y detergente suave, o reemplazo si se encuentran deteriorados. - Secado adecuado antes de reinstalar. **4. Limpieza de serpentines (evaporador y condensador)** Eliminación de polvo, grasa y suciedad acumulada en las aletas. - Lavado a presión con agua (hidrolavadora) - Aplicación de productos químicos especiales cuando sea necesario. - Mejora del intercambio térmico y eficiencia del sistema. **5. Revisión y limpieza del ventilador y turbina** Limpieza de aspas, turbinas y rejillas para evitar desbalanceo y ruidos anormales. - Verificación de sujeciones y estado mecánico. **6. Verificación de la bandeja y drenajes** Limpieza de la bandeja de condensados. - Desobstrucción del sistema de drenaje para evitar reboses. - Prueba de flujo del drenaje. **7. Evaluación del sistema de refrigeración**	X		

	Medición de presiones de gas refrigerante (si aplica). - Verificación de posibles fugas en tuberías o conexiones. - Inspección de aislamiento térmico en la tubería de succión. **8. Verificación del estado eléctrico** Medición de voltaje y corriente. - Revisión de relés, capacitores, contactores y protecciones. - Ajustes de conexiones y sustitución de elementos deteriorados. **9. Prueba de funcionamiento** Energización del sistema. - Verificación de arranque correcto, temperatura de salida, flujo de aire, vibraciones y ruidos. - Ajustes finales según comportamiento del equipo. **10. Registro y reporte** Documentación de actividades realizadas. - Observaciones de fallas o riesgos detectados. - Recomendaciones de mantenimiento correctivo o reemplazo de piezas. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES** El mantenimiento preventivo de los ventiladores consiste en realizar una inspección integral, limpieza, lubricación y verificación funcional del equipo con el fin de garantizar su correcto desempeño, prolongar su vida útil y evitar fallas inesperadas. Durante esta actividad se ejecutan las siguientes tareas: 1.**Desconexión y aseguramiento del equipo** Se corta la alimentación eléctrica y se aplican procedimientos de bloqueo y señalización (LOTO) para garantizar condiciones seguras de trabajo. **2. Inspección visual general** Se revisa el estado externo del ventilador, carcasa, rejillas de protección, cableado, tornillería y soportes. - Se identifican posibles desgastes, deformaciones, corrosión o piezas sueltas. 3. **Limpieza del equipo** Se retiran acumulaciones de polvo, grasa o residuos en las aspas, motor, rejillas y carcasa utilizando brochas, paños y aire comprimido. - La limpieza mejora la eficiencia de flujo de aire y evita sobrecalentamientos. **4. Verificación y ajuste de tornillería** Se aprietan tornillos, tuercas y soportes estructurales para eliminar vibraciones o ruidos anormales. **5. Revisión de aspas** Se inspeccionan las aspas para detectar grietas, desbalanceo o deformaciones. - Se asegura su correcta fijación al eje. **6. Lubricación del motor (si aplica)** Se verifican los puntos de lubricación y se aplica aceite o grasa adecuada según especificaciones del fabricante. - Esto reduce fricción y desgaste de los rodamientos. **7. Prueba de funcionamiento** Se energiza el ventilador y se verifica que opere sin ruidos extraños, vibraciones excesivas ni fluctuaciones de velocidad. - Se evalúa el flujo de aire y la estabilidad del motor. - Revisión de las aspas, pintar, enderezar e instalar nuevamente, ajustar tornillería.			
22	El contratista entregara las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida			

<table>
<tr><td></td><td>el día de suscripción del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la supervisión técnica y jurídica según corresponda.
El supervisor del contrato es quien tiene que verificar el cumplimiento del requisito
Este proceso es una mínima cuantía por lo cual no tiene contemplado AIU los requisitos exigidos y el personal solicitado aplica para una menor cuantía o contrato de obra</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>23</td><td>El contratista deberá <u>certificar por escrito</u> el cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Capítulo 6 “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.
<table>
<tr><th>CRITERIOS SST</th><th>SOPORTE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Aportar la copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya.</td><td>Certificado de implementación del SGSST, que contenga:

1) Tiempo total de ejecución del SGSST en la empresa con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Riesgo I, II, III, IV, V, de acuerdo al Decreto número 1607 DE 2002).
2) EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA certificación por escrito que se encuentra certificado en no menos de un 85%, en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. El oferente junto con su oferta deberá adjuntar certificación expedida por la ARL con fecha no mayor a treinta (30) días de la presentación de la propuesta, anexando:
Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por la ARL en la que la empresa se encuentra afiliada.
Evaluación de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST según resolución 0312 de 2019.
Mecanismo de la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
Así mismo la certificación de aprobación de protocolos de bioseguridad expedida por la</td></tr>
</table>
X</td><td></td><td></td></tr>
</table>

		ARL, exigidos en la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, firmada por el ministro de vivienda ciudad y territorio, el ministro de trabajo, y el viceministro de salud pública y prestación de servicios, dispuesta para los actores del sector de la construcción y su cadena de suministros.			
	- Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015. - Presentar al contratante el examen pre ocupacional, acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.	Un certificado firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a: - Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. - Que fueron realizados los exámenes pres ocupacionales al personal que realizará la labor. Así mismo, al momento de adjudicarse el contrato, de requerirse contratar personal nuevo, el contratista se servirá presentar el soporte actualizado.			
	1.1.2 Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objetivo del contrato.	Certificado del revisor fiscal o del representante legal según corresponda sobre el cumplimiento de las obligaciones a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, al momento de adjudicarse el contrato, de requerirse contratar personal nuevo, el contratista se servirá presentar el soporte actualizado.			
	1.2 Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:				
	1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.	Un certificado firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a cumplir con los criterios mencionados en la casilla de criterios, que corresponden a los numerales 1.2 y 1.3.			
	1.2.3 Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los Elementos de Protección Personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.				
	1.2.7 Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada				
	1.2.8 Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.				

24	El contratista certificara que, en el mantenimiento preventivo a los equipos de refrigeración, se realicen las siguientes actividades de limpieza interna y externa así: • limpieza de evaporadora y condensadora y lubricación de las partes que lo requieran • Verificación de voltaje, revisión de conexiones, ajustes mecánicos. • Limpieza general interior y exterior. • Limpieza con desincrustante, (P.E. Shiny brite, All brite Y/O EXRO 232) con sistema a presión a los serpentines, revisar y enderezar las aletas. • Revisión del estado y tensión de las correas (alineamiento poleas). • Revisión de chumaceras y rodamientos en general (lubricación). • Revisión de motores eléctricos (rodamientos humedad vibración bornera, y cableado). • Revisión de elementos de control y protección de los equipos, presostato de alta y baja presión, temporizador, capacitores de arranque y marcha, relé térmico, etc. • Verificación del estado de consumo eléctrico, amperaje, tensión y temperatura. • Revisión de soportes de refrigeración, tubos flojos. • Revisión de soportes eléctricos y su distribución. • Revisión filtros de aire, Verificación del funcionamiento de la válvula de expansión termostática, limpieza de drenaje y corrección de fugas de agua. • Verificación del estado de funcionamiento general del equipo de refrigeración. • Verificación presiones de operación PSI (succión descarga). • Verificación de su temperatura interna (revisión control termostato). • Verificación del estado de la mirilla de control de nivel del refrigerante y humedad. • Verificación del funcionamiento de fusibles de protección, contactores, relé térmico, Breaker. • Verificación del funcionamiento de válvula solenoide si existe. • Verificación o inspección del aislamiento de línea de succión y descarga. • Verificación que no existan escapes de aceite y refrigerante. • Verificación del estado del filtro secador. • Verificación del estado del empaque térmico protector de neveras. **DESCRIPCION REVISION ELECTRICA BASICA**	X		

	• Verificación de la repuesta de los fusibles de protección para compresor y los motores, eléctricos. • Revisión de ajuste de la tornillería en el cableado de fuerza y control. • Revisión general de contactores, limpieza con (líquido dieléctrico). Revisión general de las regletas para conexión, fusibles, Breaker (s) y demás elementos de tablero. Medición de voltaje y consumo de corriente. Engrase de rodamientos y chumaceras.			
25	El contratista certifica que, en el mantenimiento preventivo de ventiladores se realicen las siguientes actividades: • Limpieza interna y externa, lubricación de las partes que lo requieran, verificación de voltaje, revisión de conexiones, ajustes mecánicos. • Revisión de las aspas, pintar, enderezar e instalar nuevamente, ajustar tornillería. • Revisión de chumaceras y rodamientos en general (lubricación). • Revisión de embobinados eléctricos (rodamientos humedad vibración bornera, y cableado). • Verificación del estado de consumo eléctrico, amperaje, tensión. • Revisión y verificación de funcionamiento del capacitor. • Revisión de carcasas, pintura, ajuste y ubicación nuevamente, ajuste de tornillería. • Ajuste, de soporte sujetador, pintura. Prueba de funcionamiento.	X		
26	El contratista deberá garantizar la ejecución del mantenimiento correctivo, el cual comprenderá la adecuación y/o sustitución de componentes que presenten no conformidades, averías o fallas que impidan el funcionamiento del equipo de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas de fabricación. Este mantenimiento incluirá el suministro e instalación de todas las piezas y repuestos necesarios para asegurar que el equipo eléctrico y/o electrónico opere conforme a sus especificaciones técnicas de fabricación.	X		

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo no se presentaron novedades con la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (125) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (38) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia se obliga a cancelar en PAGO PARCIAL dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura

correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplido los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP), por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP) del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

“Artículo 4°. (…) “10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así:

Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II, SIIF Nación. antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia – (CENOP)
Original del recibo a satisfacción del bien.
Informe de Supervisión formato actualizado
Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL GRUPO DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA, HACIENDA PIJAOS, SAN LUIS – TOLIMA.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOMBRE BENEFICIARIO: CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A
CUENTA No. 45556147039
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 100.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 0.00	0%
Valor total facturado	$ 0.00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0.00	0%
Valor pagado	$52.730.000.00	53%
Valor pendiente de entrega	$47.2700.000,00	47%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

Nº de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	Nº orden de pago
01 del 25/06/2026	N/A	22/05/2026 al 23/06/2026	$21.750.000.00	FE 1826	$20.245.778.00	$1.504.222.00	282441526
02 del 07/08/2026	N/A	24/06/2026 Al: 23/07/2026	$30.980.000.00	FE 1862	$28.837.433.00	$2.142.567.00	343516426

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

N/A

5. RECOMENDACIONES

N/A

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	No aplica

Atentamente,

Firma_____

Intendente Jefe ALEX REINALDO SABOGAL GARNICA
Supervisor Contrato No. 105-7-10018-26 del 20/05/2026
Correo electrónico: alex.sabogal@correo.policia.gov.co
Nº Celular: 3132925598

Anexo (No)